

Nº de Resolución: 532
F. de Resolución: 17/03/2020

DECRETO

SUSPENSIÓN PARCIAL DEL CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES, EN CALAHORRA

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, reunida en sesión de fecha 8 de febrero de 2016, adjudicó a la mercantil LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A. actualmente denominada ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U. (C.I.F. nº A-47379235 y domicilio social en Valladolid, Paseo Arco de Ladrillo, nº 68, 1ª planta, c.p. 47.007), el contrato de servicios de limpieza de varios edificios municipales, en Calahorra convocado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, formalizándose el contrato administrativo en fecha 14 de marzo de 2016.

La cláusula III del referido contrato de servicios, establece que se ejecutará durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2016 y el 31 de marzo de 2020. Consta en el expediente que con fecha 17/02/2020 la Junta de Gobierno Local acordó la prórroga forzosa del referido contrato de servicios por un plazo de cuatro meses partir del 1 de Abril de 2020, requiriendo al contratista ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U. para que continúe con la prestación del servicio en los términos del contrato vigente hasta el inicio del nuevo contrato que oportunamente se adjudique.

Considerando que en la cláusula 1ª del PPT se define el ámbito del servicio, identificando los diferentes edificios públicos que son objeto del servicio de limpieza contratado, señalando franjas horarias de limpieza, horas de servicio, etc., con absoluta independencia entre unos edificios y otros, lo que implica su diferenciación de facto.

Visto lo dispuesto en el artículo 9 del R.D. 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que determina que *se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados*, así como lo dispuesto en el artículo 10.3 del mismo R.D. en relación con la suspensión de apertura al público de otros edificio como museos, archivos, bibliotecas, monumentos, locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, actividades deportivas y de ocio.

Considerando que conforme a la referida declaración de alarma, se han cerrado al uso público los siguientes edificios: LUDOTECA MUNICIPAL, COLEGIO AURELIO PRUDENCIO, COLEGIO QUINTILIANO, COLEGIO ÁNGEL OLIVÁN, COLEGIO SAN FRANCISCO, ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, OFICINA DE TURISMO, y que no se van a realizar servicios en el Albergue Juvenil, ni en la plaza de toros.

Considerando lo dispuesto en el artículo 220 de RDL 3/2011 de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, si la Administración acordase la suspensión del contrato se levantará acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato, debiendo abonarse al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este.

Considerando que en el artículo 208.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se establecen las reglas conforme se deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos.

Visto el informe-propuesta de la T.A.G.

La Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, resuelve:

PRIMERO.- En aplicación de lo dispuesto en los artículos 9 y 10.3 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo, se acuerda la suspensión de parte del contrato de servicios de limpieza de varios edificios municipales, en Calahorra, con efectos desde el 18 de marzo de 2020, en concreto respecto de la limpieza ordinaria diaria o con la periodicidad que consta en el contrato, de los siguientes edificios: LUDOTECA MUNICIPAL, COLEGIO AURELIO PRUDENCIO, COLEGIO QUINTILIANO, COLEGIO ÁNGEL OLIVÁN, COLEGIO SAN FRANCISCO, ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, OFICINA DE TURISMO y ALBERGUE MUNICIPAL.

Este acuerdo sirve de "ACTA DE SUSPENSION" a los efectos de lo dispuesto en el artículo 220.1 de la Ley de Contratos del Sector Público (RLCSP).

Las indemnizaciones que procedan en su caso, se determinarán una vez se haya levantado la suspensión el contrato, de forma que pueda concretarse el alcance de la misma, y conforme a las reglas indemnizatorias establecidas en el artículo 208.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al contratista adjudicatario - ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U.-; a D. René Larumbe Fuertes, Encargado de Servicios Múltiples del Servicio de Obras y Mantenimiento, designado responsable del contrato, y a las Áreas de Intervención, Tesorería, Servicio de Obras y Mantenimiento y Contratación, a los efectos procedentes.

TERCERO.- Publicar extracto del presente acuerdo en el perfil de contratante del Ayuntamiento de

LA ALCALDESA

Fdo.: Elisa Garrido Jiménez

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Mª Belén Revilla Grande